



## RESOLUCIÓN No. 3272 DE 2018

(23 de agosto)

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección de contratista invitación 036 de 2018 modalidad de selección mínima, que tiene por objeto **“CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”**.”

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U, - Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de Febrero de 2014 y No. 12 del 25 de Abril de 2014.

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en virtud del cual se determina como uno de sus elementos propios, la especialidad de su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de Contratación Pública.

En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio**:

*“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, **el régimen de contratación** y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”*

La Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982 como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, “*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*”, modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, manual de contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El día 17 de agosto de 2018, la Universidad de la Amazonia con la publicación de la invitación 036 de 2018, apertura proceso de selección de contratista modalidad de selección mínima, que tiene como objeto “CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE





INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”.

Se manifiesta que dentro del presente proceso contractual, no se realizaron observaciones al pliego de la invitación 036 de 2018.

El día 22 de agosto de 2018, a las 10:00 horas, se lleva a cabo audiencia pública de cierre en la oficina de Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el segundo piso del Bloque Administrativo del Campus Porvenir, dejando constancia en el acta que se recibieron dos (2) propuestas dentro del término establecido en la invitación para ofertar, correspondiente a los siguientes proponentes:

1. **I.P.S MEDI SALUD S.A.S:** Persona jurídica, identificada con NIT 900617163-6, matrícula No. 83707, representada legalmente por la señora ANGELA MARIA MORALES BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía numero 34.536.086 expedida en Popayán.
2. **COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S “CLIPSALUD”:** Persona jurídica, identificada con NIT 900304743-4, matrícula No. 199884, representada legalmente por la señora ANGELA MARIA ESPINOSA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía numero 33.751.135 expedida en Neiva – Huila.

Acta que fue publicada en el Link de Contratación ubicado en la página web de esta Casa de Estudios Superiores [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co).

Se realiza informe de evaluación por parte de la funcionaria designada de la Universidad de la Amazonia, el día 23 de agosto del presente año, donde evaluada las ofertas en su integralidad, recomienda declarar desierto el proceso de selección de contratista, en el entendido de que ambas propuestas se encuentran incursas en causales de rechazo establecidas en el numeral 15 del pliego de la invitación 036 de 2018. Lo anterior debido a que la persona jurídica **I.P.S MEDI SALUD S.A.S**, no cumple con lo establecido en el numeral 13 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA, ya que no logró cumplir con el requisito de contratos ejecutados que igualen o superen el valor de la disponibilidad presupuestal del pliego de condiciones, calculada en salarios mínimos mensuales legales vigente.

En lo que respecta a la empresa **COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S “CLIPSALUD”**, no cumple con lo establecido en el punto 8 del numeral 13 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA, debido a que los estados financieros aportados por el proponente no corresponde a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) exigidos en el pliego, ya que no fueron elaborados atendiendo la normatividad citada, como lo contemplado en la Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009, sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 y la Circular externa 115-000002 de 2014 de la superintendencia de sociedades, en la medida en que en la presentación de los mismos se refleja la denominación de Grupos y de Cuentas que no corresponde a la denominación que establece la normatividad actual.

Así las cosas es procedente entrar a declarar desierto el mismo, dando aplicación al artículo 98 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia que reza: **“ARTÍCULO 98. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL:** (Adicionado por el Art. 17 Acuerdo





No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia podrá declarar desierto el proceso de contratación por cualquiera de los siguientes motivos:

2. *El incumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos sustanciales establecidos en el pliego de condiciones. (...).*”

De igual manera la invitación para efectos de declaratoria desierta establece lo siguiente: **15.2** El presente proceso será declarado desierto por la entidad en los siguientes casos:

1. *Cuando no se presente oferta alguna.*
2. *Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos mínimos consagrados en esta invitación. (Subrayado fuera del texto)*

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de selección de contratista invitación 036 de 2018 modalidad de selección mínima, que tiene por objeto “CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Link de Contratación ubicado en la página web de la Universidad de la Amazonia [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución, procederá el Recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

ORIGINAL FIRMADO

**GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA**

Rector

ORIGINAL FIRMADO

**V.B. BERTHA LUCÍA GALEANO CASTRO**

Vicerrectora Administrativa

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: **Hollman E. Sierra**

Abogado Contratación

